

REPUBLICA DEL PERU



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA  
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático  
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 009

Fecha 04 ENE. 2012

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 248-2011-MTC/16

Lima, 29 DIC. 2011

Vista, la Carta N° 297-2010/CSA-JS del Consorcio Supervisor Aero Andino para que se apruebe el expediente ambiental de la cantera Paicopampa como parte de la Declaración de Impacto Ambiental para la Rehabilitación de pavimentos del aeropuerto de Cusco;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;



Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA  
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático  
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 009

Fecha

04 ENE. 2012

cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2009-MTC/16 se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental para la rehabilitación de pavimentos del aeropuerto de Cusco, presentado por la empresa JAS Ingenieros S.A.C.;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 193-2011-MTC/16.01, la Dirección de Gestión Ambiental solicita la aprobación la cantera de Paicopampa como una Addenda a la Declaración de Impacto Ambiental aprobada por Resolución Directoral N° 016-2009-MTC/16, sobre la base de los informes técnicos N° 008-2011-MTC/16.01.MMTR y N° 036-2011-MTC/16.01.MPSQ, por cuanto se ha cumplido con presentar la información requerida al componente ambiental para la autorización de uso;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Informe N° 435-2011-MTC/16.03, la Dirección de Gestión Social solicita su aprobación desde el punto de vista social, basándose en el Informe N° 028-2011-MTC/16.03.LMQ;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Addenda a la Declaración de Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución Directoral N° 016-2009-MTC/16 de fecha 11 de marzo de 2009, Obra Rehabilitación y Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto del Cusco, en el sentido que se aprueba la Cantera Paicopampa, solicitado por el Consorcio Supervisor AeroAndino, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al Consorcio Supervisor Aero Andino, para los fines que considere correspondientes.

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Ursula Quintana Castellanos  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

